



Anexo:
 - Acta de sesión de cabildo
 - Versión abreviada del programa
 - Dictamen de congruencia
 - CD certificado

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 SAN BLAS, NAYARIT.
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: SECRETARÍA PARTICULAR
 OFICIO No. MSB/XLII/SP-135/2024
 SAN BLAS, NAYARIT, A 22 DE JULIO DEL 2024
 Asunto: Solicitud de publicación
 en el periódico oficial.

DIP. SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
 PRESIDENTE H. XXXIII CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
 P R E S E N T E:

DIP. HUMBERTO RODRIGUEZ MENDOZA
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Mediante convenio realizado con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se ha llevado el proceso de elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Blas, Nayarit, el cual dio inicio el mes de marzo del 2023, llevando el proceso de consulta pública, dictamen de congruencia positivo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, como lo marca el artículo 61, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Por lo que solicito a usted, de acuerdo al artículo 62 de la ley anteriormente mencionada, la publicación en el Periódico Oficial del estado de Nayarit; la cual dice a la letra:

“Artículo 62.- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Centro de Población, Esquemas de Planeación Simplificada, Parciales de Desarrollo Urbano y sus derivados, una vez aprobados en Sesión de Cabildo, serán enviados por el Presidente Municipal al Congreso del Estado para que dentro de un plazo de 15 días hábiles ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que posteriormente se lleve a cabo la inscripción en el registro publico de la propiedad y del comercio”

Con esto concluiríamos el procedimiento correspondiente y el municipio de San Blas, contaría con un instrumento de planeación urbana actualizado y con ello solventar las demandas de los ciudadanos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. XLII AYUNTAMIENTO DE
 SAN BLAS, NAYARIT

2021-2024
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 LIC. JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BLAS, NAYARIT.





El que suscribe, **C. MIGUEL BERNAL CARRILLO**, en mi carácter de secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit con fundamento en lo que previene la fracción IV del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y fracción VIII del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas Nayarit. - - -

-----**CERTIFICO**-----

Que el presente archivo EN DIGITAL CORRESPONDE A:

- 1.- LA VIGESIMA PRIMERA SESION DE CABILDO,
 - 2.-AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO.
 - 3.- DOCUMENTO COMPLETO DEL PROGRAMA
 - 4.- AL INFORME TECNICO Y CONSULTA PUBLICA DEL PROGRAMA
 - 5.- A LA MEMOIA PARTICIPATIVA DE LA CONSULTA PUBLICA DEL PROGRAMA,
 - 6.- LA VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA
 - 7.- A LA SINTESIS EJECUTIVA DEL MISMO PROGRAMA
- y que concuerda fielmente con el ejemplar original que tuve a la vista y que forman parte del IMPLAN DEL AYUNTAMIENTO de San Blas, Nayarit del cual se obtuvieron. -----

Se expide esta certificación a los **24 (veinticuatro) días del mes de julio del año 2024** dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE


C. MIGUEL BERNAL CARRILLO
Secretario del Ayuntamiento





Tepic, Nayarit, a 26 de junio de 2024

Asunto: Dictamen de Congruencia del
PMOTDU de San Blas, Nayarit

LIC. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BLAS, NAYARIT
PRESENTE

En atención a su Oficio No. 0114/2024, referente a la solicitud de Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, recibida en esta Secretaría el 18 de junio de 2024; anexando el expediente de este proceso, para verificar la coherencia que debe guardar con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18, fracción VI y 61, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 14 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, autorizó al Presidente Municipal, Sindico y Secretario a suscribir un convenio específico de coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2023, vertiente planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como consta el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

SEGUNDO. Que el 16 de marzo de 2023, en la Ciudad de México, el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Blas, Nayarit, celebró un Convenio Específico de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2023, vertiente planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el "*objeto de fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*".

TERCERO. Que el 02 de mayo de 2023, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió el Oficio No. V.511.DGDUSV.1352.2023, con el que daba aviso al H. Ayuntamiento del municipio de San

MPBN

Página 1 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

Blas, Nayarit, del arranque del Proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, informando que sería realizado por la empresa CONSULTORIA EN PLANEACION, DESARROLLO Y TERRITORIO, S.C.

CUARTO. Que el 29 de septiembre de 2023, el Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit, presentó al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, el proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, para solicitar su aprobación para ponerlo en consulta pública; lo que fue autorizado, como consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

QUINTO. Que el documento técnico del proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*; estuvo disponible para su consulta pública en la presidencia municipal de San Blas, Nayarit y en el sitio web: <https://drive.google.com/drive/folders/1G2KjzZGMWcPLdtjWaQQPeeTj78eBC8vt>, del 02 de octubre al 13 de noviembre del 2023; además, el 20 de octubre de 2023 en el marco de esta consulta, se realizaron dos audiencias públicas, en el Salón de la Exaduana, de la cabecera municipal.

SEXTO. Que el 12 de abril de 2024, el Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit, presentó ante el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de San Blas, la propuesta de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, para su validación, como lo consta el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo.

SEPTIMO. Que el 31 de mayo de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica del H. Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, sometió el dictamen de procedencia del proyecto *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, para el análisis y discusión de Cabildo; siendo aprobado por unanimidad, como consta en el Acta de la Vigésima primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

OCTAVO. Que el 18 de junio de 2024 se presentó a esta Secretaría, mediante el Oficio No. 0114/2024, la solicitud de Dictamen de Congruencia del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, firmada por el Lic. José Antonio Barajas López, Presidente Municipal de San Blas, Nayarit, acompañado del documento técnico y sus anexos: legales, técnicos, estadísticos y cartográficos para su dictaminación.

Para verificar la coherencia que debe guardar con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal, de acuerdo a lo establecido en los

g

✓

mpzn

✓

Página 2 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículos 18, fracción VI, y el 61, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por mandato de la fracción V, inciso a, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Artículo 111, fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; del Artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 18, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit que establecen la facultad de los Municipios, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es uno de los instrumentos básicos que integran el Sistema Estatal de Planeación Territorial; por lo que, su formulación se regirán por las disposiciones contenida en estas leyes; así como por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables.

TERCERO. Que en el Artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el Artículo 18, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, establece que le corresponde a los municipios "*Elaborar, aprobar y administrar los Programas municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano...*", en congruencia con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas.

CUARTO. Que para atender lo establecido en el Artículo 61, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el 14 de marzo de 2023, se autorizó al Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento para que, en nombre y representación del municipio de San Blas, Nayarit, suscribirán el convenio específico de coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2023, vertiente planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como consta el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento de

mpa

g

Página 3 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

San Blas, Nayarit; convenio que financió la elaboración del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*.

QUINTO. Que como lo establece el Artículo 61, en la fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit, presentó la propuesta del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, al Ayuntamiento del municipio quien acordó someterlo a consulta pública; como consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, del 29 de septiembre de 2023.

SEXTO. Que de conformidad en el Artículo 61, fracciones III y IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, la propuesta del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit* estuvo en consulta pública del 02 de octubre al 13 de noviembre del 2023.

SEPTIMO. Que acorde al Artículo 61, fracción V, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de San Blas, Nayarit, el 12 de abril de 2024 validó la propuesta de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*; como consta en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de este Consejo.

OCTAVO. Que el Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, aprobó el 31 de mayo de 2024, el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*; como consta en el Acta de la Vigésima primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

NOVENO. Que el último párrafo del Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit establece que: "Los instrumentos cuya formulación no sea coordinada por el IPLANAY, requerirán un dictamen de congruencia por parte del Ejecutivo, dentro del proceso de su aprobación; y formará parte del expediente para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado".

DECIMO. Que con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 10, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Artículo 61, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit corresponde al Gobierno del Estado de Nayarit, a través





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

de la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitir el dictamen de congruencia; como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como para inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente; como lo establece el Artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO PRIMERO. Que el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit* deberá guardar congruencia con los instrumentos vigentes de planeación referidos en el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial; además de considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos; así como, los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos de acuerdo al Artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 88, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO SEGUNDO. Que el *Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, no ha sido publicado y no se encuentra vigente a la fecha de este Dictamen.

DECIMO TERCERO. Que el *Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Blas, Nayarit*, se encuentra en fase expedición, por lo que, no se encuentra vigente a la fecha de este Dictamen.

DECIMO CUARTO. Que la Dirección General del IPLANAY mediante el Oficio No. IPLANAY/DG/112/2024, constata que revisó y validó que el Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit* cumple los requisitos de coherencia con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal; como lo establece el Artículo 61, fracción VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO QUINTO. Que esta Secretaría analizó y verificó el contenido referido al Proyecto de *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*,

mpen

Página 5 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

respecto a las disposiciones de los Artículos 42 y 46 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Esta Secretaría tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit* se presentó a esta Secretaría por el Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, quien funge como presidente municipal el Lic. José Antonio Barajas López, a fin de dictaminar su congruencia respecto al Sistema Estatal de Planeación Territorial, con fundamento en el Artículo 61, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit* dio cumplimiento al proceso de consulta pública señalado en el Artículo 61, fracción III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

TERCERO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, es un instrumento de carácter obligatorio con la finalidad de contar con documentos de índole jurídica para impulsar el desarrollo urbano a municipal; que guardar congruencia al sujetarse al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, como lo establece el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, cumple con las especificaciones y características que se señalan los Artículos 42, 46, 88, 90, 92, 93 y 165 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

QUINTO. Que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, presentado a esta Secretaría guarda la apropiada, congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría tiene a bien emitir favorablemente **EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA**.

SEXTO. El presente Dictamen de Congruencia se dicta conforme a los documentos, archivos, e informes proporcionados por el Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit; por lo que,

Página 6 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

la Secretaría de Desarrollo Sustentable no responde por la calidad, veracidad o validez de la información, datos o mapas presentados por la autoridad municipal.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, deberá enviar al Congreso del Estado la siguiente documentación:

- I. El documento técnico del Programa correspondiente en versión digital;
- II. La versión abreviada para su impresión, máximo en veinte cuartillas;
- III. La versión completa para su socialización en plataformas digitales, en calidad óptima;
- IV. La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública, y
- V. El dictamen de congruencia emitido por la Secretaría.

OCTAVO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que deberá publicar en forma abreviada el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, dentro de los 30 días naturales siguientes en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; así como inscribirlo en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

NOVENO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que una vez publicado e inscrito en el registro el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, deberá publicarlo entre los sectores, colegios, dependencias y organizaciones interesadas, dándose amplia difusión a través de las distintas plataformas digitales; así como notificar a los propietarios, poseedores o causahabientes que queden comprendidos en las zonas o predios, la asignación de destinos y reservas el fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse; de conformidad a lo establecido en el Artículo 65, 98 y 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias,

Nayarit

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

acorde al Artículo 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*; por lo que, aquellas que se expidan en contravención a lo anterior serán sancionadas penal o administrativamente según corresponda; siendo nulos de pleno derecho y no surtirán efectos, los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 66, 103 y 113 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano que se realicen en su territorio, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, de conformidad a los Artículos 103 y 163 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO TERCERO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que las obras, construcciones, ampliaciones o modificaciones que se realicen sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, en los planes de desarrollo urbano o las constancias de compatibilidad urbanística, podrán ser demolidas total o parcialmente por las autoridades municipales competentes, a costa del o los infractores, previa garantía de audiencia que al efecto se conceda; esto acorde al Artículo 115 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación correspondiente, así como a los programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano de conformidad al Artículo 164 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Página 8 de 9





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit que el *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*, en términos de lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, deberá ser revisados en el quinto año de la administración estatal en turno o cuando se observe una variación substancial en las condiciones conceptuales que les dieron origen, respetado el orden jerárquico de las políticas de planeación.

DECIMO SEXTO. Notifíquese mediante oficio el contenido del presente Dictamen de Congruencia al Ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, a través de su presidente municipal el Lic. José Antonio Barajas López.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 61, fracción VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, esta Secretaría emite el Dictamen de Congruencia del *Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit*.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE



M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA

mpn

C.c.p. Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan.- Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit. – Para su conocimiento.
Ing. Carlos Alonso Coronado Valdivia. - Director del IMPLAN del municipio de San Blas, Nayarit. Mismo fin.
Minutario.

COLF/CVG/FVS/ega



**PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
DE SAN BLAS (PMOTDU)**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PMOTDU

Generar una agenda territorial de gestión del riesgo de desastres basada en el cuidado de la naturaleza que permita la protección de la economía local y el patrimonio de las personas; Promover las condiciones territoriales, de infraestructura y de capacidades sociales para un desarrollo turístico con justicia social y ambiental; Establecer las bases de una política local de suelo orientada a favorecer el acceso a suelo servido, regular, asequible y adecuado para todos los estratos socioeconómicos, así como un desarrollo urbano ordenado que garantice el derecho a la ciudad; Impulsar las condiciones territoriales, de infraestructura y equipamientos que permitan la articulación del sistema urbano rural; Desarrollar una estrategia de desarrollo socioeconómico orientada al fortalecimiento de capacidades, la diversificación económica y el desarrollo de cadenas de valor de mayor nivel en el sector primario; Fomentar un modelo de ordenamiento territorial que busque la sostenibilidad y resiliencia hídricas.

POLÍTICAS

Se presentan cuatro políticas ambientales previstas por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, así como con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de donde se deberán retomar los lineamientos establecidos en él. Es importante destacar que estas políticas se podrán ajustar de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local que en su momento se encuentre vigente y se deberán atender los lineamientos que este instrumento defina para cada política.

POLÍTICAS PARA LAS ZONAS NATURALES

Política de preservación. Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural. Esta política orienta la conservación en donde predomina la vegetación secundaria como resultado de procesos extractivos no regulados, y cambios de uso de suelo que limitan la continuidad de los corredores biológicos cuya función principal será la de asegurar la recuperación de la vegetación, para incidir en el abasto de agua a partir del funcionamiento ecosistémico de vegetación secundaria.

Como parte de los objetivos de esta política es conservar la vegetación secundaria existente, para que los aprovechamientos de cultivos perennes no impidan la función hidrológica de las microcuencas para captar agua, y propiciar la permanencia de las especies identificadas. Evitar el cambio de uso de suelo, la instrumentación de acciones para la protección de especies emblemáticas, el mantenimiento de los servicios ambientales, la aplicación de medidas preventivas para evitar la ganadería e instrumentar acciones para evitar la contaminación.

Política de protección. Su objetivo es mantener los ecosistemas y procesos biológicos en áreas que presentan importancia ecológica o funcionan como protección a las comunidades ante fenómenos naturales y efectos del cambio climático, aplica a áreas del territorio que cuentan con capital ambiental, presentan un grado de aprovechamiento, pero donde el nivel de degradación aún no es tan significativo.

Política de aprovechamiento sustentable. Tiene como objetivo la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. El aprovechamiento de los recursos naturales debe ser eficiente, socialmente útil y que no impacte de manera negativa sobre el medio ambiente. Esta política se aplica a áreas con elevada aptitud actual o potencial para varias actividades productivas; en estas zonas del territorio puede haber actividades económicas siempre y cuando estas actividades se realicen bajo criterios de sostenibilidad; se prevengan sus daños y se mitiguen, compensen y restauren sus efectos negativos.

Política de restauración. Impulsa un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Las zonas en las que se incluye esta política son aquellas que, por la presión de diversas actividades antropogénicas, han sufrido degradación en la estructura o función de sus ecosistemas y en las que, por su ubicación y aporte ambiental y ecológico, resulta necesario restablecer sus condiciones físicas naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro, o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro.

POLÍTICAS PARA LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Se presentan a continuación las tres políticas ambientales previstas por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Política de consolidación. La política de consolidación busca, consolidar y fortalecer las áreas urbanas existentes fomentando un mejor aprovechamiento del suelo intraurbano: aumentando la densidad; promoviendo la ocupación de espacios vacantes y predios subutilizados. Ubicadas en las localidades urbanas de San Blas, Jalcocotán y Mecatán. Las zonas de consolidación son aquellas que cuentan con infraestructura y equipamiento, por ende, al tener una mejor gestión del suelo se potencializa su uso.

Política de mejoramiento. Mejorar las condiciones de las áreas urbanas actuales y los núcleos rurales, está enfocada en los asentamientos humanos, para aumentar la calidad de la vida y el bienestar de los habitantes.

Política de crecimiento. Pretende establecer lineamientos para las áreas determinadas como urbanizables en los centros de población, las cuales han sido delimitadas como zonas aptas para el desarrollo urbano por sus características.

Revisar Anexo. Mapa 1. Políticas de ordenamiento

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Área Urbana. Territorio ocupado por los asentamientos humanos cuya área se encuentra altamente artificializada y consolidada y zonas urbanas que se encuentran con un grado menor de artificialización y consolidación (mínimo hasta un setenta por ciento de la manzana ocupada), sin perjuicio de que coexistan con predios baldíos o vacíos urbanos. Esta zona se compone principalmente por la cabecera municipal de San Blas y las localidades de Mecatán, Jalcocotán, Aticama, La Palma, Bahía de Matanchén. Las políticas, acciones y estrategias para la zona se enfocan en la consolidación y el mejoramiento urbano.

Área Rural. Territorio con escasa cantidad de habitantes donde las actividades del sector primario son la principal actividad económica, sus viviendas generalmente están agrupadas en

forma contigua formando manzanas y calles. Las políticas, acciones y estrategias para esta área se enfocan en su mejoramiento.

Área urbanizable. Se refiere a aquellas que se encuentran un proceso de ocupación, susceptibles para consolidar su urbanización y que actualmente ya se encuentran parcialmente artificializadas, respetando el principio de contigüidad en el crecimiento al área urbana consolidada. En esta área las políticas y acciones están encaminadas al mejoramiento y crecimiento del área urbana a mediano y largo plazo por lo que se permite la ampliación de infraestructura, servicios, equipamiento, espacios públicos, así como infraestructura para una movilidad segura e incluyente.

Área no urbanizable natural. Son aquellas identificadas como no aptas para el desarrollo urbano por tratarse de zonas con alto valor ambiental o estar consideradas como áreas de alto riesgo y vulnerabilidad ante desastres y cambio climático, zonas de recargas de mantos acuíferos, zonas de amortiguamiento, entre otras. Con la finalidad de proponer una zonificación resiliente y sostenible, se establecieron áreas prioritarias para la preservación y protección, mismas que tienen el objetivo de salvaguardar los ecosistemas, además de restringir el crecimiento urbano en estas zonas.

Área no urbanizable productiva. Son aquellas tierras orientadas a las actividades primarias, o actividades turísticas sustentables e investigación; fomentando su protección, aprovechamiento y conservación.

A partir de esta clasificación, y en específico en lo correspondiente a las áreas urbanizables, para evitar la fragmentación de la ocupación urbana y favorecer un crecimiento contiguo a la zona urbana y servida, se hace la diferenciación por horizontes (corto, mediano y largo), correspondiendo estos a:

- **Corto plazo:** Horizonte de crecimiento a 2030. Se priorizará la ocupación del suelo intraurbano vacante, así como la promoción de la ocupación de espacios y predios subutilizados. Esta política se encuentra en las principales localidades del municipio: San Blas, Jalcocotán y Mecatán. A este plazo le corresponden 193.23 ha. Como parte de esta superficie se encuentran aquellos fraccionamientos y proyectos previamente autorizados y que no se encuentran consolidados o bien construidos.
- **Mediano plazo.** Horizonte de crecimiento a 2040. Esta superficie se encuentra contigua a la correspondiente al corto plazo o primer horizonte, equivalente al 34.7% del área urbanizable total requerida.
- **Largo plazo.** Horizonte de crecimiento a 2050. Finalmente, el tercer horizonte corresponde a la última parte de la superficie destinada como área urbanizable y que se encuentra contigua a la del segundo horizonte, correspondiendo a 171.41 ha.

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de cada horizonte y controlar su crecimiento, se deberán atender los siguientes criterios:

- Queda prohibida la expedición de autorizaciones, licencias y/o permisos para la construcción, desarrollo o cambio de uso de suelo en las zonas establecidas por el presente Programa como área urbanizable hasta que se actualicen los instrumentos de planeación correspondientes a cada localidad con área urbanizable.
- Cuando el primer horizonte se encuentre urbanizado en un 80% se podrá autorizar el desarrollo del segundo horizonte sin restricciones, sujetándose a la establecido en el

presente programa; si se deseará desarrollar el segundo horizonte y no se ha alcanzado el 80% de urbanización del primer horizonte, se tendría que pagar derechos de desarrollo para poder hacer uso del suelo urbanizable.

- Asimismo, se establece que todos los fraccionamientos y/o conjuntos urbanos a desarrollar en el municipio deberán construir todas las redes de infraestructura primarias y secundarias, incluyendo agua potable, saneamiento, alcantarillado, drenaje pluvial, energía eléctrica y movilidad, así como las obras de cabecera necesarias para conectarlas con las redes existentes, con cargo al promotor, propietario o inversionista de los desarrollos.
- Todos los fraccionamientos, conjuntos urbanos o desarrollos a realizarse en las áreas urbanizables de las diferentes localidades, deberán presentar, para obtener autorizaciones, licencias y/o permisos para la construcción, un estudio de riesgo y otro de impacto ambiental, cada una con sus correspondientes medidas de mitigación. Estas medidas deberán estar consideradas y presupuestadas en el programa de obra y su realización a satisfacción de la autoridad correspondiente determinará la emisión de un permiso de venta y/o enajenación de los productos inmobiliarios sujetos de los estudios.

Revisar Anexo. Mapa 2 Zonificación Primaria, Mapa 3 Zonificación Primaria (A)

Ante esto y en congruencia con las políticas presentadas anteriormente, en específico las que corresponden a asentamientos humanos y sus lineamientos, éstas son aplicables para los Centros de Población de la siguiente manera:

Revisar Anexo. Mapa 4. Políticas de ordenamiento para los principales Centros de Población

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Usos. A continuación, se describen los usos y destinos de suelo de propuestos, a partir de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (LAHOTDUN) y su reglamento.

Habitacional. Corresponde a las zonas donde el uso predominante es el habitacional, en complemento con los giros establecidos en la Tabla de compatibilidad de usos y giros. Para el municipio de San Blas, es posible determinar las siguientes tipologías:

H2. Habitacional de densidad baja. Es el uso destinado a la vivienda unifamiliar y plurifamiliar como uso predominante con un índice de edificación de 250 m² y con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.6, permitiendo hasta dos niveles. Este uso de suelo es compatible con giros de comercio y servicio básico como pollerías, carnicerías, tiendas de abarrotes, fondas y papelerías, entre otros; con comercio especializado como farmacias, ferreterías, tlapalerías y sitios de taxi; servicios de hospedaje; equipamientos de impacto local, entre otros.

H3. Habitacional de densidad media. Corresponde al uso de suelo destinado a la vivienda unifamiliar y plurifamiliar con un índice de edificación de 125 m² y con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.7 permitiendo hasta dos niveles. Asimismo, se plantea que este uso de suelo sea compatible con diversas actividades, con la finalidad de permitir dinámicas comerciales y de servicios, por lo que es compatible con los giros de comercio básico como pollerías, carnicería, abarrotes, fondas, papelerías, entre otros; comercio especializado como mercados, supermercados, restaurantes, oficinas,

salones de eventos, ferreterías y tlapalerías; servicios de hospedaje; equipamiento urbano; e industria casera.

H4. Habitacional de densidad alta. Es el uso destinado a la vivienda unifamiliar y plurifamiliar como uso predominante con un índice de edificación de 90 m² y con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.80, permitiendo hasta dos niveles. En este uso de suelo se plantea que sea compatible con diversas actividades, que promuevan la dinámica social, a partir de la mixtura de con la finalidad de permitir dinámicas comerciales y de servicios, por lo que es compatible con los giros de comercio básico como pollerías, carnicería, abarrotes, fondas, papelerías, entre otros; comercio especializado como mercados, supermercados, restaurantes, oficinas, salones de eventos, ferreterías y tlapalerías; servicios de hospedaje; equipamiento urbano; e industria casera.

Clave	Habitacional		
	H2	H3	H4
Normatividad	Habitacional de densidad baja	Habitacional de densidad media	Habitacional de densidad alta
Índice de edificación (m ²) *	250	125	90
Superficie mínima de lote	525	250	90
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	0.7	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.4	1.6
Porcentaje de área libre	40%	30%	20%
Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)**	0.2	0.15	0.1
Altura máxima de la edificación***	Resultante	Resultante	Resultante
Cajones de estacionamiento	4 cajones/viv	3 cajones/viv	1 cajón/viv
*Índice de edificación: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el íde (Índice de Edificación).			
** Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)			
*** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.			

Comercio y Servicios. Corresponde a las zonas mixtas cuya principal característica es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en las partes centrales de los centros de población. Por su nivel de servicio se clasifican en:

CS1. Comercio y Servicios Impacto Mínimo. Corresponde a las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, incluyendo turísticos; cuya zona de influencia es barrial, con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.8. Presente principalmente en los centros de las localidades periféricas del municipio.

CS2. Comercio y Servicios Impacto Bajo. Corresponde a las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, incluyendo turísticos; cuya zona de influencia es un distrito urbano, con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.8.

CS3. Comercio y Servicios Impacto Medio. Corresponde a las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano, incluyendo servicios turísticos; que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen sobre los elementos de enlace vial primarios o en corredores centrales.

Comercio y Servicios			
Clave	CS1	CS2	CS3
Normatividad	Comercio y servicios impacto mínimo	Comercio y Servicios Impacto Bajo	Comercio y Servicios Impacto Medio
Superficie mínima de lote	160	160	270
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.6	2.4
Porcentaje de área libre	20%	20%	20%
Coefficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) *	0.1	0.1	0.1
Altura máxima de la edificación**	2	Resultante	Resultante
Cajones de estacionamiento***	1 x 80m2 de operación del giro	1 x 80m2 de operación del giro	1 x 80m2 de operación del giro

* Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)
 **Por cada 65 m2 construidos, de área comercial o de oficinas deberá contemplarse un cajón de estacionamiento como mínimo o más cuando por sus características la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología lo considere necesario.

Industrial.

Industria de Impacto Mínimo e Industria de Impacto Bajo. Comprende actividades dedicadas al trabajo artesanal normalmente familiar; el propósito es el de promover y proteger el desarrollo de las actividades manufactureras que no provoquen molestias o nocividad y que por su carácter puedan establecerse colindantes a las zonas de habitación. Incluye en este uso el conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal. Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

Normatividad	Industrial	
	Industrial de Impacto Mínimo	Industrial de Impacto Bajo
Superficie mínima de lote	100	600
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	*	*
Porcentaje de área libre	20%	20%
Coefficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)	0.05	0.05
Altura máxima de la edificación*	*	*
Cajones de estacionamiento	1 x 50m2	1 x 50m2

* Sujeto a proyecto ejecutivo
 ** Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)

Los fraccionamientos y acciones urbanísticas industriales se deberán ajustar a las especificaciones que marca el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanistas del Estado de Nayarit de acuerdo con el impacto del proyecto en específico.

Clave	I		
	Industrial de Impacto Medio	Industrial de Impacto Alto	Industrial de Impacto Máximo
Superficie mínima de lote	1250	2500	5000
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	*	*	*
Porcentaje de área libre	20%	20%	30%
Coefficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)	0.05	0.05	0.05
Altura máxima de la edificación*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	1 x 50m2	1 x 50m2	1 x 50m2

* Sujeto a proyecto ejecutivo

Equipamiento. Los equipamientos, identificados por la clave E, son las áreas y predios en donde se localizan edificios o espacios de uso público, en las que se realizan actividades

complementarias al trabajo y la vivienda; y se tiene acceso a servicios de bienestar social y apoyo para la población, a su vez, estos se dividen en distintos subsistemas y se rigen por la normatividad vigente en la materia y con el Reglamento de la Ley de fraccionamientos y acciones de urbanización del estado de Nayarit. En el caso de los nuevos fraccionamientos en el territorio se deberán destinar áreas para proporcionar servicios de bienestar social. La normatividad de los equipamientos se sujetará al proyecto ejecutivo según corresponda.

Espacios Abiertos. En el caso el uso de espacios abiertos (EA) consisten en plazas, parques y jardines públicos que son considerados principalmente como lugares que sirven para actividades recreativas. La normatividad para estos espacios se sujetará al proyecto ejecutivo según corresponda.

Comunidades Rurales. Los terrenos fuera del área urbana, destinados a proporcionar vivienda e infraestructura para las comunidades. Es el destinado para vivienda unifamiliar en zonas de baja densidad, por lo que se permite una densidad de 6 viviendas por hectárea, con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.3.

Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales. Corresponde a las áreas destinadas a las actividades del sector primario de manera permanente, principalmente agropecuaria, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola, acuacultura, forestal, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Correspondiendo al área No urbanizable productiva en la zonificación primaria.

Clave	CR	ARN
Normatividad	Comunidades Rurales	Aprovechamiento de Recursos Naturales
Superficie mínima de lote	500	1500
(C.O.S.)	0.3	0.2
(C.U.S.)	0.6	0.2
Porcentaje de área libre	70%	Resultante
(C.A.S.)	0.6	NA
Altura máxima de la edificación**	Resultante	NA
Cajones de estacionamiento	1 cajón/viv	1 cajón/viv

* Dentro del porcentaje de área libre se aplicará la Norma Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.)
 ** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Áreas de Protección y Conservación Ambiental. Las relativas al área no urbanizable natural que comprende las tierras, humedales, aguas, bosques, etc., que por sus características naturales o paisajistas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo con lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Revisar Anexo. Mapa 5. Zonificación Secundaria

NORMAS DE ORDENACIÓN

Éstas derivan de la normatividad federal, estatal y municipal, así como de criterios técnicos que se han generado acorde con las nuevas tendencias en el ámbito de la planeación y el desarrollo urbano.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2024



Handwritten notes and signatures in purple ink on the right margin.

Norma de aprovechamiento del suelo. Las edificaciones contarán con el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), densidad, lote mínimo, frente mínimo y la altura máxima permitida dependiendo del uso de suelo en que se ubique, acorde con lo establecido en el Programa y al Reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización.

- **Índice de edificación:** La unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es la relación aritmética existente entre la superficie de desplante de la edificación y la superficie total del terreno, es decir, la proporción de la superficie total del predio que como máximo puede ocuparse con edificación. Se calcula con la expresión siguiente: $COS = 1 - \% \text{ de área libre (expresado en decimales)}$.
- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Es la relación aritmética de multiplicar la superficie de desplante por el número de niveles permitidos y el resultado dividirlo entre la superficie total del predio, obteniendo el Coeficiente de Utilización del Suelo, que indica la superficie máxima que se puede construir en un predio. Se calcula de la siguiente manera: $CUS = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio}$.
- **Lote y frente mínimo:** Tienen como objetivo asegurar un tamaño de lote específico, así como el asoleamiento y ventilación interior de la construcción. El frente mínimo se expresa en metros lineales y el tamaño del lote en metros cuadrados.
- **Altura máxima permitida:** La altura máxima permitida para una edificación, resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, expresada en metros lineales a partir del nivel de la vía pública o en niveles de construcción, sin incluir sótanos.

Clave	Uso	Índice de edificación (m ²)	Superficie mínima de lote	C.O.S.	C.U.S.	Porcentaje de área libre	Altura (entrepiso)**
H2	Habitacional de densidad baja	250	525	0.6	1.2	40	Resultante
H3	Habitacional de densidad media	125	250	0.7	1.4	30	Resultante
H4	Habitacional de densidad alta	90	90	0.8	1.6	20	Resultante
CS1	Comercio y Servicios Impacto Mínimo	NA	160	0.8	1.2	20	Resultante
CS2	Comercio y Servicios Impacto Bajo	NA	160	0.8	1.6	20	Resultante
CS3	Comercio y Servicios Impacto Medio	NA	270	0.8	2.4	20	Resultante
E	Equipamiento	NA	*	*	*	*	*
EA	Espacios abiertos	NA	*	*	*	*	*
I	Industrial	NA	*	*	*	*	Resultante
CR	Comunidades Rurales	NA	500	0.3	0.6	70	*

* Sujeto a aprobación del proyecto ejecutivo

** Resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

N.A. No Aplica

Norma. Tabla de compatibilidad de usos de suelo y giros. La tabla de compatibilidad es el instrumento que determina los giros permitidos, condicionados y prohibidos para los diferentes usos presentados con anterioridad; se clasifican por los siguientes:

- **Permitidos:** Corresponde a los giros que pueden establecerse sin ningún tipo de restricción; sujetos a las limitaciones de intensidad y ocupación del suelo.
- **No permitidos:** Son los usos que no son compatibles con el uso predominante y los que contravengan lo dispuesto en la ley, programas, declaratorias y demás disposiciones en materia de ordenamiento territorial y control del desarrollo urbano; también se incluyen los usos que pudiesen resultar perjudiciales para su entorno.
- **Condicionados:** Se considera como condicionado cuando su aprobación implica molestias, alteraciones o problemas a los habitantes, al entorno urbano o al medio ambiente. Por tanto, para su aprobación se requiere de análisis y estudios específicos que garanticen la integración del giro en el entorno urbano, así como medidas de mitigación si se requieren.

La aprobación de cualquier uso, giro o destino que no esté explícitamente señalada en la tabla de compatibilidad requerirá de una autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento de San Blas.



AMIENT
NAYAR
2024
TARIA
AMIENT

7

[Handwritten signature]

e x

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
9

Tabla 2. Tabla de compatibilidad de usos y giros para el municipio de San Blas

USO DE SUELO			Comunidades rurales	Habitacional de densidad baja	Habitacional de densidad media	Habitacional de densidad alta	Comercio y servicios Impacto Mínimo	Comercio y servicios Impacto Bajo	Comercio y servicios Impacto Medio	Industria	Equipamiento	Espacios abiertos	Protección y Conservación Ambiental	Aprovechamiento de Recursos Naturales	
GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	CR	H2	H3	H4	CS1	CS2	CS3	I	E	EA	PCA	ARN	
Condicionados	C														
1. HABITACIONAL	11 VIVIENDA	Vivienda Aislada													
		Vivienda Unifamiliar													
		Vivienda Plurifamiliar Horizontal													
2. COMERCIO Y SERVICIOS	2.1 COMERCIO BÁSICO	Carnicería, Pescadería, Frutas y legumbres, Nevería y Peleterías													
		Papelaría, Mercadería, Ciber, Artículos para Fiestas, Dulcerías o Confiterías, Purificadoras de Agua, Expendios de Revistas y Periódicos													
		Llenado de agua de baja escala (Purificadoras de Agua)													
		Abarrotes, Minsúper, Misceláneas, Tornillería, Panadería (incluyendo elaboración)													
		Fondas, Cocinas Económicas, Cenadurías y Loncherías (sin venta de bebidas alcohólicas)													
		2.2 COMERCIO TEMPORAL	Mercado sobre ruedas												
			Venta y Reparación de Artículos Eléctricos para el Hogar, Línea Blanca, Computadoras y Equipo y Muebles de Oficina												
			Máquinas de Coser (venta), Máquinas de Escribir y Artículos de Oficina (Venta)												
			Agencia de Vehículos y Mantenimiento Automotriz												
			Lanternas con Instalación, Lubricación Vehicular												
	Refaccionarias y Accesorios con Instalación, Auto partes Usadas														
	Deshuesadero y Depósito de Vehículos														
	Expo ventas														
	Bicicletas, Venta y Reparaciones														
	Perfumerías, Joyerías, Relojerías, Florerías, Ropa, Accesorios de Vestir y Zapaterías														
	Telas y Cortinas, Venta														
	2.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	Licorerías, Depósitos de Cerveza, Tabaqueras, Vinaterías													
		Lotería y Expendio de Biletes													
		Piel, Artículos Venta y Peleterías													
		Productos y Alimentos para Animales													
		Venta de Artículos para Pesca													
Artesanías, Librerías, Copias Heliográficas, Expendios de Revistas y Periódicos															
Ferreterías, Material Eléctrico, Pinturas, Plomería, Vidrierías y Mueblerías															
Discos, Música (Discos y Artículos), Regalos y Cuirosidades, Decoración, Deporte y Juguetes															
Venta de Artículos para Jardinería															
Farmacia, Droguerías, Alópatas, Homópatas y Ópticas															
2.3 COMERCIO AL POR MAYOR	Tiendas de Materiales de Construcción, Productos Prefabricados, Tablaroca, Material para Acabados, Muebles para Baño, Cocinetas, Pintura y Azulejo, Alfombras														
	Venta de Artículos para Decoración de Interiores y Muebles														
	Fotografías (venta de equipo), Fotografías (estudio)														
	Equipo de Rehabilitación, Ortopédicos y Material Quirúrgico														
	Restaurantes, Cafés, Fuente de Sodas														
	Plazas Comerciales de hasta 5000 m2														
	Plazas Comerciales de más de 5000 m2									C3	C2	C3			
	Supermercados, Tienda de Auto servicio de hasta 5000 m2						C1	C1		C1	C1				
	Supermercados, Tienda de autoservicio de más de 5000 m2									C2	C2				
	Tiendas Departamentales, Tiendas Institucionales de hasta 5,000 m2						C1	C1		C1	C1				
Tiendas Departamentales, Tiendas Institucionales de más de 5,000 m2									C2	C2					
2.4 SERVICIOS BÁSICOS	Bodegas Comerciales									C1	C1	C1	C1		
	Abarrotes y Distribuidoras al Mayoreo									C2	C2	C2	C2		
	Lavandería, Planchaduría, Tintorería y Sastrería														
	Peluquería y Salones de Belleza														
2.4 SERVICIOS BÁSICOS	Autolavado														
	Carpinterías, Tapicerías y Reparación de Muebles														
	Cerrajería														



2. COMERCIO Y SERVICIOS

2.2 COMERCIO ESPECIALIZADO

Handwritten signatures and initials in purple ink.

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	CR	H2	H3	H4	CS1	CS2	CS3	I	E	EA	PCA	ARM	
Condicionados	C														
2. COMERCIO Y SERVICIOS	25 SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Alquiler de Ropa, Alquiler Mobiliario para Banquetes y Alquiler de Blancos, Alquiler de Línea Blanca													
		Venta de Gasolina, Diesel o Gas L.P. en Gasolineras, Estaciones de Gas						C2	C2	C2					
		Carburante, como sin Tiendas de Convivencia, con o sin Lavado						C3	C3	C3					
		Venta de Maquinaria Pesada y Semipesada													
		Alquiler de Vehículos, Alquiler Maquinaria Pesada y Alquiler Equipo Menor, Reparación de Maquinaria de Construcción													
		Imprentas, Serigrafías, Centros de Copiado													
		Agencias de Viaje, Servicios náuticos, Alquiler de artículos para actividades náuticas													
		Boliche, Billar, Patinaje y Juegos de Mesa													
		Juegos electrónicos													
		Salones para Fiestas Mantiles y Juegos Infantiles													
		Clubes Sociales, Salones para Banquetes y de Fiestas													
		Estacionamientos Públicos (horizontal y vertical) y Sitios de Taxi													
		Salones de Baile, Centros Nocturnos, Cabaret, Discotecas, Bares, Restaurante Bar, Cantinas y Similares													
		Laboratorios Médicos y Dentales, Patológicos, Bioquímicos													
		Servicios de Carga, Mudanzas, Paqueterías y Envío													
		Servicios Financieros, Seguros y Fianzas, Sucursales Bancarias y Casas de Cambio													
		Depósito de Gas Líquido, Combustibles Explosivos, Productos Químicos y Desechos Industriales										C2			
												C3			
		Gasoductos, oleoductos y similares										C2			
												C3			
		Venta de Granos, Semillas y Forrajes													
		Escuelas de Manejo													
		Clinica Veterinaria y Estéticas Caninas y Venta de Mascotas													
		Oficinas y Consultorios de Profesionistas													
		Talleres Mecánicos, de Reparación y Mantenimiento Automotriz y Laminado vehicular													
	Oficinas en General, de Organismos Gremiales y Organizaciones Civiles, Políticas, Culturales, Deportivas														
	Centrales, Estaciones de Policía y Entierro de Vehículos Oficiales														
	26 SERVICIOS DE HOSPEDAJE	Cabañas							C1	C1					
									C2	C2					
		Hoteles						C1	C1	C1					
								C2	C2	C2					
		Parques para remolques						C1	C1	C1					
		Moteles, Hostales						C2	C2	C2					
	Centro de atención a visitantes y turistas						C1	C1	C1						
	27 SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Pantallas, Anuncios y Espectaculares													
		Carteleras													
		Publivaltas													
	3. EQUIPAMIENTO	31 SALUD	Consultorios y Dispensarios Médicos, Unidades de Primer Contacto												
			Centros de Salud, Clínicas en General, Unidades de Especialidades Médicas, Maternidades y Sanatorios												
		32 EDUCACIÓN	Unidad de Urgencias, Hospital General, Hospital de Especialidades y Clínica Hospital	C3					C3	C3	C3		C3		
			Jardín de Niños y Guarderías												
			Educación Elemental Básica: Escuelas Primarias y Educación Especial												
			Centro de Capacitación y de Oficios												
			Educación Media Básica: Escuelas Secundarias, Generales y Técnicas												
			Educación Media Superior: Preparatorias, Vocacionales, Centro de Capacitación para el Trabajo, Institutos Técnicos, Academias Profesionales												
Educación Superior e Institutos de Investigación: Escuelas e Institutos Tecnológicos, Politécnicos, Normales de Maestros, Universidades, Centros e Institutos de Investigación							C3	C3	C3	C3		C3			
33 CULTURA			Biblioteca Pública												
			Biblioteca Central												
			Centro Cultural												
			Galería de Arte												
			Auditorio												
			Teatro												
	Casa de la Cultura														
	Museo Educativo, Interactivo, de Arte y Planetarios														
Cineteca, Fonoteca, Fototeca, Hemeroteca, Mediateca, Filmoteca, Pinacoteca															
Centro de Convenciones						C3	C3	C3							

000011



Handwritten signatures and initials in purple ink.

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	CR	H2	H3	H4	CS1	CS2	CS3	I	E	EA	PCA	ARN
Condicionados	C													
3. EQUIPAMIENTO	3.4 TRANSPORTE	Central de Autobuses Foráneos					C3	C3	C3		C3			
		Central de Carga									C3			
		Aeropuertos Civiles y Militares										C3		
		Helipuertos										C3		
		Terminal de Autobuses Urbanos												
	Marina, instalaciones portuarias													
	3.5 COMUNICACIONES	Centrales y Agencias de Correos, Telégrafos y Teléfono												
		Central Telefónica con Servicio al Público												
		Oficinas de Telefonía, Telefonía Móvil y Televisión de Paga												
		Estación de Radio y Televisión												
	3.6 SERVICIOS URBANOS	Estación de Bomberos												
		Módulo de Atención al Público												
		Perrera y Centro Antirrábico												
		Casetas de Vigilancia												
		Comandancia de Policía y/o Tránsito												
	3.7 CULTO	Templos y lugares religiosos, Instalaciones Religiosas, Seminario												
	3.8 MORTUORIO	Cementerios, Mausoleos y Crematorios		C3								C3		
		Agencias Funerarias Velatorios Públicos, y de Inhumación												
	3.9 ASISTENCIA PÚBLICA	Casa Cuna, Casa Hogar para Menores, Casa Hogar para Ancianos												
		Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, Guarderías, Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil												
		Centro de Rehabilitación e Integración Juvenil y Familiar										C3		
		Centro de Acopio y Distribución de Recursos Económicos y Materiales para Beneficencia, Asociaciones Civiles												
		Albergue, Orfanatos						C3	C3	C3		C3		
	3.10 ÁREAS VERDES RECREACIÓN Y DEPORTE	Cines												
		Parques, Jardín Vecinal, Teatros al Aire Libre y Juegos Infantiles												
		Plaza Cívica y Explanada												
		Zoológico, Acuario												
		Jardín Botánico												
		Parque Urbano												
		Canchas Deportivas												
Alberca Deportiva Pública														
Clubes Campestres sin Vivienda													C2	
Clubes de Golf, Clubes Deportivos Públicos y Privados											C3			
Gimnasio, Velódromo, Escuelas de Natación, Artes Marciales, Box y Similares														
Hipódromo, Galgódromo y Palenques											C3			
Pistas de Motociclismo, Campos de tiro y Similares														
Campismo, Paseo a Caballo, Tirolesa, Muros para Escalar													C2	
Senderos y Miradores													C2	
Unidad Deportiva														
Área de Ferias, Exposiciones y Circo Temporales														
	Estadios						C3	C3	C3		C3			



4

[Handwritten signatures and initials in purple ink]

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	CR	H2	H3	H4	CS1	CS2	CS3	I	E	EA	PCA	ARN	
Condicionados			C												
3. EQUIPAMIENTO	3.1 ABASTO	Mercado Público	C1		C1	C1	C3	C3	C3						
		Central de Abastos y Mercados de Mayorero										C3			
		Rastros para Bovinos, Aves y Porcinos										C2			
	3.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Oficinas de Gobierno Federal, Estatal													
		Oficinas de Gobierno Municipal													
		Tribunales, Juzgados y Cortes													
4. INFRAESTRUCTURA	4.1 HIDRÁULICA	Plantas Potabilizadoras y Captación del Acuífero											C2	C2	
		Estaciones de Bombeo											C2	C2	
		Tanques de Almacenamiento de Agua											C2	C2	
		Acueductos											C2	C2	
		Diques, Pozos, Canales de Riego y Presas											C2	C2	
	4.2 SANITARIA	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Cobertura General										C2	C2		
		Relleno Sanitario										C3	C3		
		Plantas de Tratamiento de Basura, Fertilizantes Orgánicos y Rellenos Sanitarios										C2	C2		
		Estaciones de Transferencia de Residuos Orgánicos e Inorgánicos										C2	C2		
	4.3 ELECTRICIDAD	Plantas Generadoras de Electricidad										C3	C3	C2	C2
		Estaciones y Subestaciones Eléctricas										C3	C3	C2	C2
	4.4 TELECOMUNICACIONES	Antenas Repetidoras												C2	C2
		Antenas de Telefonía Celular	C3	C3	C3	C3	C3	C3	C3	C3				C2	C2
	4.5 INSTALACIONES ESPECIALES	Centros de Readaptación, Social y Reformatorios	C3	C3	C3	C3	C3	C3	C3	C3				C2	C2
		Instalaciones Militares y Cuarteles													
5. INDUSTRIAL	5.1 INDUSTRIA CASERA	Bordados, costuras similares													
		Alimentos perecederos: quesos, tamales, chorizo, empanadas y similares en pequeña escala													
		Artesanías de madera, cerámica, metal y similares													
		Ropa, uniformes, bordados de logotipos en prendas textiles													
		Senografía, rotulación electrónica y similares													
	5.2 INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO	Taller de joyería, orfebrería y similares													
		Torno para madera, ebanistería, acabados en laca y tapicería													
		Industria alimentaria de bajo impacto													
		Industrialización de ropa y otros productos textiles													
		Fabricación de productos para la construcción y cerámica													
5.3 INDUSTRIA DE MEDIO IMPACTO	Industria del cuero de bajo impacto														
	Industria maquiladora de bajo impacto														
	Industria maderera: producción de muebles y otros artículos de madera (excepto procesamiento de la misma)														
	Maquiladoras y ensambladoras de productos diversos														
	Industria del papel y cartón														
5. INDUSTRIAL	5.3 INDUSTRIA DE MEDIO IMPACTO	Industria del plástico: elaboración de productos													
		Industria del metal: trabajos de herrería y muebles metálicos, ensamblaje de productos, rolado y doblado de metales													
		Industria diversa: productos de cera, corcho, útiles escolares y para oficina y otros productos que no pertenezcan a la clasificación anterior de la industria													
		Industria alimentaria de medio impacto													
		Industria textil y prendas de vestir													
5.3 INDUSTRIA DE MEDIO IMPACTO	5.3 INDUSTRIA DE MEDIO IMPACTO	Industria del cuero de medio impacto													
		Industria maquiladora de medio impacto													
		Industria maderera													
		Industria cerámica y vidrio													
		Industria de productos minerales no metálicos													
Industria de productos metálicos, maquinaria y equipo															
Bloqueras															



Handwritten signatures and initials in purple ink, including a large 'M' and several illegible signatures.

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	CR	H2	H3	H4	CS1	CS2	CS3	I	E	EA	PCA	ARN		
Condicionados	C															
5.5 ALMACENAMIENTOS O DEPÓSITOS		Rastro tif									C2	C2				
		Bodegas de productos percederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos													C2	
		Bodegas de productos no percederos: abarrotes, muebles, aparatos electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza frescos y centros de acopio de materiales reciclables														
		Bodegas o almacenamiento de madera														
		Almacén de productos agropecuarios													C2	
		Depósito de materiales producto de demolición										C2				
		Depósito de desechos y residuos industriales										C3				
		Estiércol o abonos orgánicos y vegetales										C2				
		Depósito de desechos y residuos industriales										C3				
		Bodegas de alquiler														C2
6. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	6.1 EXPLOTACIÓN FORESTAL, PISCICOLA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	Silvicultura, viveros Forestales, Tala de Árboles y Aserraderos	C2												C1	
		Acuicultura	C2													C2
		Bancos de Materiales, Extracción de Minerales no Metálicos										C1				C1
		Bancos de Materiales, Extracción de Minerales no Metálicos										C2				C2
	6.2 FORESTAL PISCICOLA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	Todo tipo de Cultivos, Pastizales y Agostaderos	C2													C2
		Acopio y Cría de Ganado Mayor	C2													C2
		Acopio y Cría de Ganado Menor	C2													C2
		Cultivo Frutales, Hortalizas y Flores	C2													C2
		Granjas Avícolas y Apícolas	C2													C2
	6.3 ENERGÍAS RENOVABLES	Plantas eólicas, granjas solares													C2	
7. ÁREAS DE CONSERVACIÓN	7.1 CONSERVACIÓN NATURAL	Conservación, Preservación y Restauración de Áreas Naturales														



Giro Permitido	C	Giro Condicionado	Giro Prohibido
----------------	---	-------------------	----------------

NOTA: Adicionalmente a las presentes condicionantes, en el municipio de San Blas se deberá respetar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

C Se refiere a él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

* La aprobación de cualquier giro o uso no especificado en la tabla requiere de autorización por parte del Ayuntamiento de San Blas.

** Uso que están supeditados a la autorización expedida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit y su Reglamento.

Condicionante

C1 Se requiere autorización del H. Ayuntamiento de San Blas

C2 Se requiere autorización de la autoridad en materia ambiental

C3 Se requiere contar con un Dictamen de Impacto Urbano

Norma. Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) El Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.) forma parte del porcentaje de área libre de un predio y es la superficie que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o cualquier material impermeable, destinado para un jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. El coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Los coeficientes que deberán ser considerados son los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in purple ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

**Tabla 3. Coeficiente de Absorción del Suelo por
Uso de Suelo.**

Clave	Uso	C.A.S.
H2	Habitacional de densidad baja	0.2
H3	Habitacional de densidad media	0.15
H4	Habitacional de densidad alta	0.1
CS1	Comercio y Servicios Impacto Mínimo	0.1
CS2	Comercio y Servicios Impacto Bajo	0.1
CS3	Comercio y Servicios Impacto Medio	0.1
I	Industria impacto bajo	0.05
CR	Comunidades Rurales	0.6
Fuente: Elaboración propia		

Norma. Áreas Urbanizables. Las nuevas construcciones en áreas urbanizables deberán adherirse al principio de contigüidad, por lo que será obligatorio el crecimiento continuo del área urbana, evitando el desarrollo de ésta de manera dispersa, discontinua, desordenada y desconectada. Se dará prioridad a la consolidación de las áreas urbanas y urbanizables, favoreciendo la ocupación de vacíos intraurbanos.

Todos los fraccionamientos que se desarrollen en el área del presente Programa deberán construir, a cargo del promovente, todas las redes de infraestructura primarias y secundarias, incluyendo agua potable, saneamiento, alcantarillado, drenaje pluvial, energía eléctrica y movilidad, así como las obras de cabecera necesarias para conectarlas con las redes existentes, con cargo al promotor, propietario o inversionista de los desarrollos. Previo a su ocupación tendrán que contar con la infraestructura básica, además de contar con los equipamientos, espacios públicos y áreas verdes que permitan otorgar una plena calidad de vida a los habitantes. Su revisión y autorización quedará sujeta a validación por parte de las autoridades municipales y estatales.

Norma. Zonas e inmuebles patrimoniales. La conservación del patrimonio edificado del Centro Histórico quedará sujeto al Reglamento de Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Edificado de la calle Juárez en el tramo comprendido entre Av. Del Puerto y calle Boulevard Juárez del Centro Histórico de San Blas.

Las edificaciones e inmueble clasificados como patrimoniales, históricos y artísticos estarán bajo vigilancia y jurisdicción del H. Ayuntamiento, los inmuebles que pertenezcan al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmueble tendrán un nivel doble de protección, dado que a su vez se rigen por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico. Las modificaciones e intervenciones de los inmuebles patrimoniales solo podrán efectuarse previa elaboración de un proyecto integral de restauración, la normatividad técnica existente y el caso específico, además de la autorización por parte del INAH o la Secretaría, según el ámbito de las facultades.

Norma. Imagen urbana. El mantenimiento, conservación y protección del patrimonio edificado del Centro Histórico quedará sujeto al Reglamento de Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Edificado de la calle Juárez en el tramo comprendido entre Av. Del Puerto y calle Boulevard Juárez del Centro Histórico de San Blas. Asimismo, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit establecen normatividad en la materia. Para la vía pública se establece la implementación de pavimentos, guarniciones y banquetas; la colocación de



M

C. J. M.

señalamientos viales, semáforos y letreros informativos; que deberán solicitar la aprobación y autorización favorable de la autoridad municipal, siempre y cuando se cumpla con los materiales apropiados y acordes con la fisonomía de la calle o zona.

Norma. Equipamientos y Espacios Públicos. La dotación y planeación de los Espacios Públicos deberá adherirse a lo establecido en las NOM-001-SEDATU-2022 y NOM-002-SEDATU-2022, la cual sienta las bases de una planeación territorial centrada en el bienestar de las personas. La asignación del uso de equipamiento y espacio público podrá ser asignado y permitido en cualquiera que sea el uso de la zonificación secundaria, lo anterior cuando se trate de equipamientos promovidos en propiedad de gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

Es responsabilidad del Ayuntamiento y del IPLANAY, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad que acompaña la construcción e instalación de los equipamientos y espacios públicos, acorde con lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento, Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, así como su reglamento. y demás ley aplicable en la materia.

Norma. Zonas federales, derechos de vías y Normas Oficiales Mexicanas. La zona federal y derecho de vía es la franja en el territorio que corresponde al Estado, como parte de estos se encuentran los elementos que conforman las vías férreas, las vías de comunicación, los márgenes de ríos, las líneas de transmisión y los ductos de hidrocarburos. Estas áreas son de observancia obligatoria y deberán mantenerse totalmente libres de edificaciones, acorde con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vías de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas de la CFE y demás leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables en la materia. No se autorizará ningún tipo de construcción que se pretenda sobre las zonas federales, que no cuenten con dictámenes de la CONAGUA, CFE y la SICT, según corresponda.

Adicionalmente, se deberán respetar las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia, las cuales son de observancia obligatoria, entre las que se encuentran: de agua, de protección ambiental, de salud ambiental y de protección civil según corresponda.

Norma. Construcciones y actividades en zonificación No Urbanizable Natural. Los usos con clasificación No Urbanizable Natural se guiarán por lo estipulado en las políticas de conservación y a los lineamientos que esta establece, así como a las siguientes disposiciones y restricciones:

- Se permite el desarrollo de actividades de uso y disfrute de baja intensidad, la construcción de infraestructura turística de bajo impacto, senderos interpretativos y la instalación de sitios de campamentos turísticos, con previo estudio de impacto ambiental, según la actividad, obra, operación pública o privada que se quiera desarrollar, con autorización expresa por la autoridad correspondiente.
- La construcción de la una vía de comunicación tendrá que estar justificada con base en la necesidad, respetando la topografía y las características ecológicas; se prohíbe interrumpir o modificar cauces y escurrimientos superficiales, y pasos de fauna silvestre. Se permitirán secciones máximas de seis metros y mínima de cuatro metros.
- En caso de tratarse de un Área Natural Protegida que cuenten con Plan o Programa de Manejo únicamente se permitirán las actividades establecidas en dicho instrumento, de no contar con un Plan o Programa de Manejo se sujetará a lo que la autoridad en la materia determine.

- No se permite el desarrollo de nuevos centros de población, fraccionamientos, condominios (todo tipo) o desarrollos inmobiliarios.
- Las zonas que actualmente lleven a cabo actividades productivas en zonas de ecológicas y representan fuentes de ingreso podrán continuar con la actividad, no obstante, de no se podrá ampliar el área de aprovechamiento.
- Cualquier intervención en zonificación no urbanizable natural requerirá de Manifestación de Impacto Ambiental.

Norma. Fraccionamientos. Se clasifican de acuerdo al Art. 13 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit.

Norma. Dotación de servicios.

Para la estimación de requerimientos de agua potable en los nuevos desarrollo urbanos y turísticos se deben considerar los siguientes parámetros medidos sobre el gasto medio diario:

- Dotación para cuarto de hotel: 800 litros/cuarto/día
- Dotación doméstica: 202 litros/habitante/día
- Dotación comercial: 10 litros/m²/día

Norma. Ocupación y aprovechamiento costero. No se autorizará el desarrollo de actividades acuícolas en áreas definidas como turísticas, por su parte, las áreas existentes no deberán incrementar la intensidad de la actividad actual, asimismo, deberán generar franjas de amortiguamiento respecto a las zonas habitaciones y turísticas, quedando como condicionadas al cumplimiento de las disposiciones ambientales. Queda prohibido el desarrollo urbano en la primera duna de playa a lo largo del litoral y por debajo del nivel máximo de mareas, sobre zonas inundables. Los frentes de playa deberán proteger las porciones dispersas de vegetación en dunas, por lo que en estas zonas se priorizará la protección de procesos ambientales, permitiendo únicamente las siguientes instalaciones:

- A partir de la ZOFEMAT, los primeros 20 metros al interior de la lotificación deberán ser usados solamente como áreas verdes y para la ubicación de instalaciones de carácter temporal y bajo impacto como son palapas, cabinas de guardavidas, andadores peatonales, camastros, mobiliario urbano de playa, entre otros, los cuales consistirán en estructuras auto soportables sin obras de cimentación.
- En lo que resta de la franja de protección de duna costera, podrán ubicarse elementos de hasta un nivel de altura como son bares, palapas, villas, áreas de juegos, albercas y jardineras.

Norma. Conservación del litoral costero y zona de mangle. Acorde con la NOM-022-SEMARNAT-2023, no se permite la construcción de vías de comunicación colindantes o paralelas a las zonas de mangle; e instalación de infraestructura urbana o algunas otra que aledaña o colindante con la vegetación de los humedales costeros. Lo anterior con el objetivo de preservar, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los humedales costeros en zonas de manglares. Se tiene permitido y contemplado la colocación de rejillas y canales en sitios estratégicos que permitan la continuidad del flujo del agua hacia el humedal, siempre y cuando se respete la integridad de éste. Asimismo, se deberá restringir el acceso a las zonas de mangle, colocando los señalamientos que indiquen que es zona de protección por fauna y flora endémica.

Norma. Iluminación de zonas con frente a playas. No se permite la iluminación directa del frente de playa. La iluminación de estas zonas deberá ser por medio de luminarias tipo LED (Light Emission Diode, o diodo de emisión de luz) en color ámbar o similar, y no deberá dirigirse hacia el mar. Para evitar la iluminación del mar, las ventanas con frente a la playa deberán optar por alguna de las siguientes opciones: contar con vidrios polarizados, esmerilados o similares; o instalar luminarias tipo LED en color ámbar o similar al interior.

Norma. Acceso a playas. Los accesos a la playa existentes deberán mantenerse y mejorarse, y en las nuevas áreas de desarrollo se deberán respetar zonas de acceso a playa con una separación no mayor a los 500 metros entre uno y otro, éstos deberán estar abiertos al público y permitir el libre tráfico de peatones a través de ellos. Los accesos de playa deberán tener como mínimo una sección transversal de 10 metros, en ningún caso podrá tener un ancho menor al de la calle a la que desemboca.

Norma. Tránsito en dunas costeras. El acceso peatonal a las playas a través de las dunas costeras deberá ser por medio de andadores tipo armadura, de material degradable y prefabricado, piloteado y no cimentado. Los andadores y plataformas que se localicen sobre el sistema de dunas deben elevarse lo suficiente para permitir el crecimiento de la vegetación (al menos un metro de elevación) y el paso de sedimentos y de fauna.

- El acceso a la playa con vehículos a través de un ecosistema de dunas deberá limitarse a los caminos ya existentes o a los definidos por la autoridad competente. El tránsito perpendicular a la línea de costa deberá realizarse en los valles de las dunas, evitando hondonadas húmedas o lagos interdunarios.
- El tránsito paralelo a la línea de costa deberá localizarse fuera de las dunas con vegetación, restringirse a la parte superior de la playa, comprendida entre el techo de la berma y la base de la duna embrionaria. El tránsito no debe alterar, modificar o interrumpir el desarrollo de dunas.

Norma. Evaluación de Impacto Urbano. Estos aplicarán según lo especificado en el Reglamento de LAHOTDUN.

Norma. Impacto ambiental. Estos aplicarán según lo especificado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Norma. Zonas de riesgos. Esto aplicarán según lo especificado en el Capítulo Tercero "De la Resiliencia Urbana y Prevención de los Asentamientos Humanos" de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

Norma. Fusión y subdivisión. El artículo 5, fracción XVII, de la Ley de Fraccionamientos y acciones de urbanización del Estado de Nayarit define los conceptos de fusión y subdivisión o segregación. El Título Tercero, Capítulo Primero de esta misma Ley establece las condiciones y restricciones de las subdivisiones, fusiones, segregaciones y relotificaciones de los predios.

Las fusiones y subdivisiones deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: No se afecte la capacidad de las redes de infraestructura instalada; La superficie mínima resultante de la división o relotificación no será menor a la fijada por las normas que establece la Ley y los reglamentos, así como lo establecido en este Programa; Los predios resultantes deberán tener acceso a la vía pública, en caso de que sea necesario la creación de lotes al interior, éstos solo podrán ser autorizados siempre y cuando resuelvan el acceso a la vía pública y a los servicios públicos; No se afecten zonas de preservación ecológica, de valor natural

contenidas en el POEL, zonas monumentales e históricas, la movilidad e imagen urbana; y la fusión no será procedente cuando tenga el objeto de convertir en urbanizables áreas o predios que no cuenten con zonificación secundaria.

Tabla 4. Superficie mínima de lote

Clave	Uso	Lote mínimo y/o superficie mínima resultante (m2)
H2	Habitacional de densidad baja	525
H3	Habitacional de densidad media	250
H4	Habitacional de densidad alta	90
CS1	Comercio y Servicios Impacto Mínimo	160
CS2	Comercio y Servicios Impacto Bajo	160
CS3	Comercio y Servicios Impacto Medio	270
I	Industria impacto bajo	600
CR	Comunidades Rurales	500

Fuente: Elaboración Propia

Norma. Esquema de compensación. Esto aplicará según lo especificado en el Reglamento de LAHOTDUN.

Norma. Programas Parciales de Urbanización. Esto aplicará según lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.



ESTADO DE
NAYARIT
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO

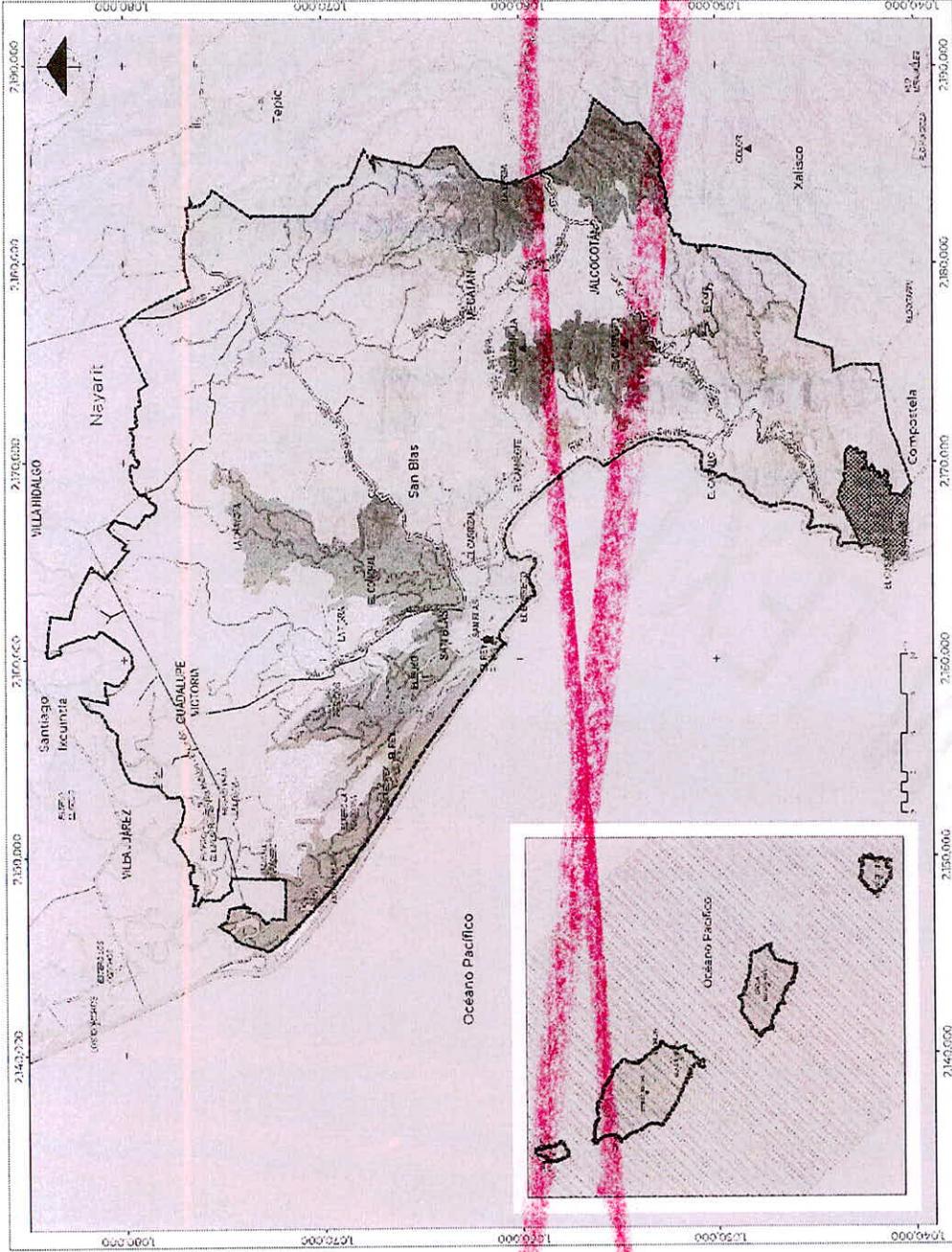
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo. Mapa 1. Políticas de ordenamiento.

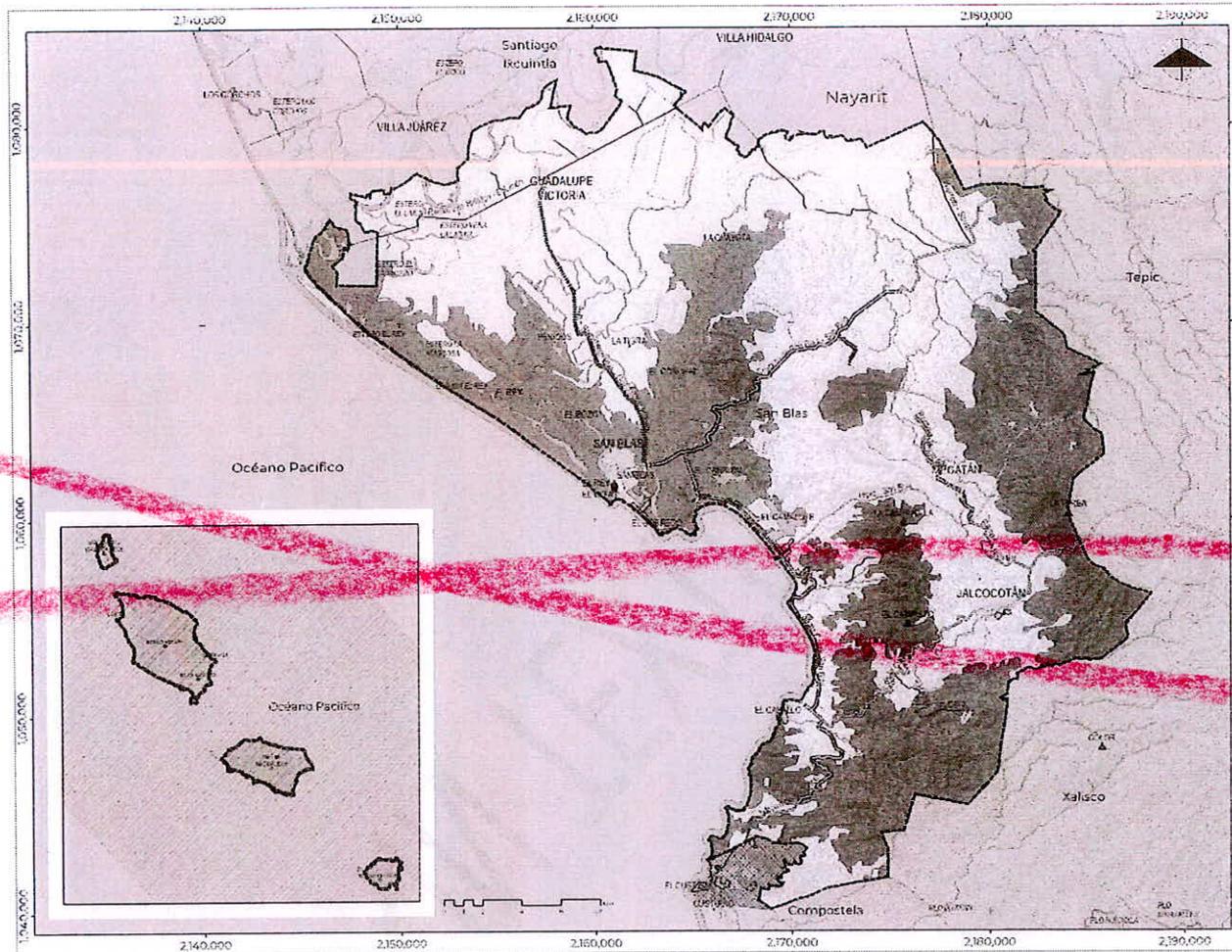


SIMBOLOGÍA TEMÁTICA		SIMBOLOGÍA BASE	
Políticas		NATURAL / CULTURAL	
Consolidación	Restauración	Cuerpo de agua	Corriente perenne
Mejoramiento	Cuerpo de agua	Vía Federal	Vía Estatal
Crecimiento	Aprovechamiento sustentable	Puerto	Vía local
Preservación	Aprovechamiento sustentable RBMNN	LIMITES ADMINISTRATIVOS	
Protección		En revisión	En revisión
		Limite Estatal	Limite Municipal
		Limite Estudiantil	Área urbana
		Área de estudio	Área rural
		Curva de nivel	

Ejido El Espino
 Polígono en construcción por delimitación de límites municipales y en proceso de revisión por parte de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, en términos de la legislación en la actualidad vigente. El presente programa no determina derechos de propiedad sobre los terrenos, sino que únicamente establece la jurisdicción por la presente propuesta de transformación sobre dicha área.

[Handwritten signatures and marks in purple ink]

Anexo. Mapa 2. Zonificación Primaria



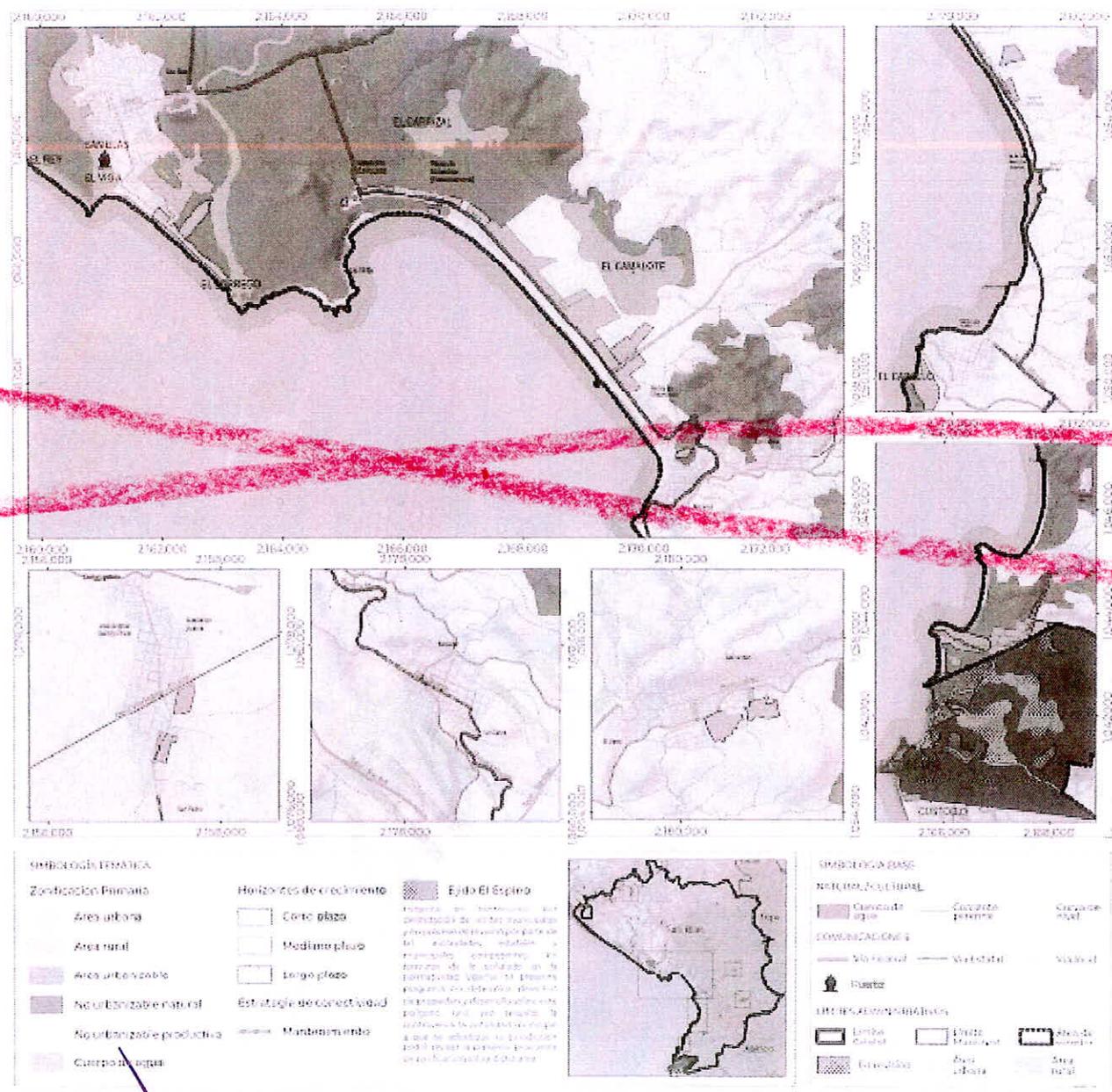
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA		SIMBOLOGÍA BASE	
Zonificación Primaria		NATURAL / CULTURAL	
Area urbana	Horizontes de crecimiento	Cuerpo de agua	Corriente perenne
Area rural	Corto plazo	COMUNICACIONES	Curva de nivel
Area urbanizable	Mediano plazo	Via Federal	Via Estatal
No urbanizable natural	Largo plazo	Via local	Puerto
No urbanizable productiva	Estrategia de conectividad	LÍMITES ADMINISTRATIVOS	Limite Estatal
Cuerpo de agua	Mantenimiento	Limite Municipal	Area de estudio
		En revisión	Area urbana
			Area rural

Ejeido El Espino
 Polígono en controversia por delimitación de límites municipales y en proceso de revisión por parte de las autoridades estatales y municipales competentes, en términos de lo señalado en la normatividad vigente. El presente programa no determina derechos de propiedad y desarrollo sobre este polígono, una vez resuelta la controversia la autoridad municipal a que se adjudique su jurisdicción podrá revisar la presente propuesta de zonificación sobre dicha área.

Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

[Handwritten signatures and scribbles in purple ink]

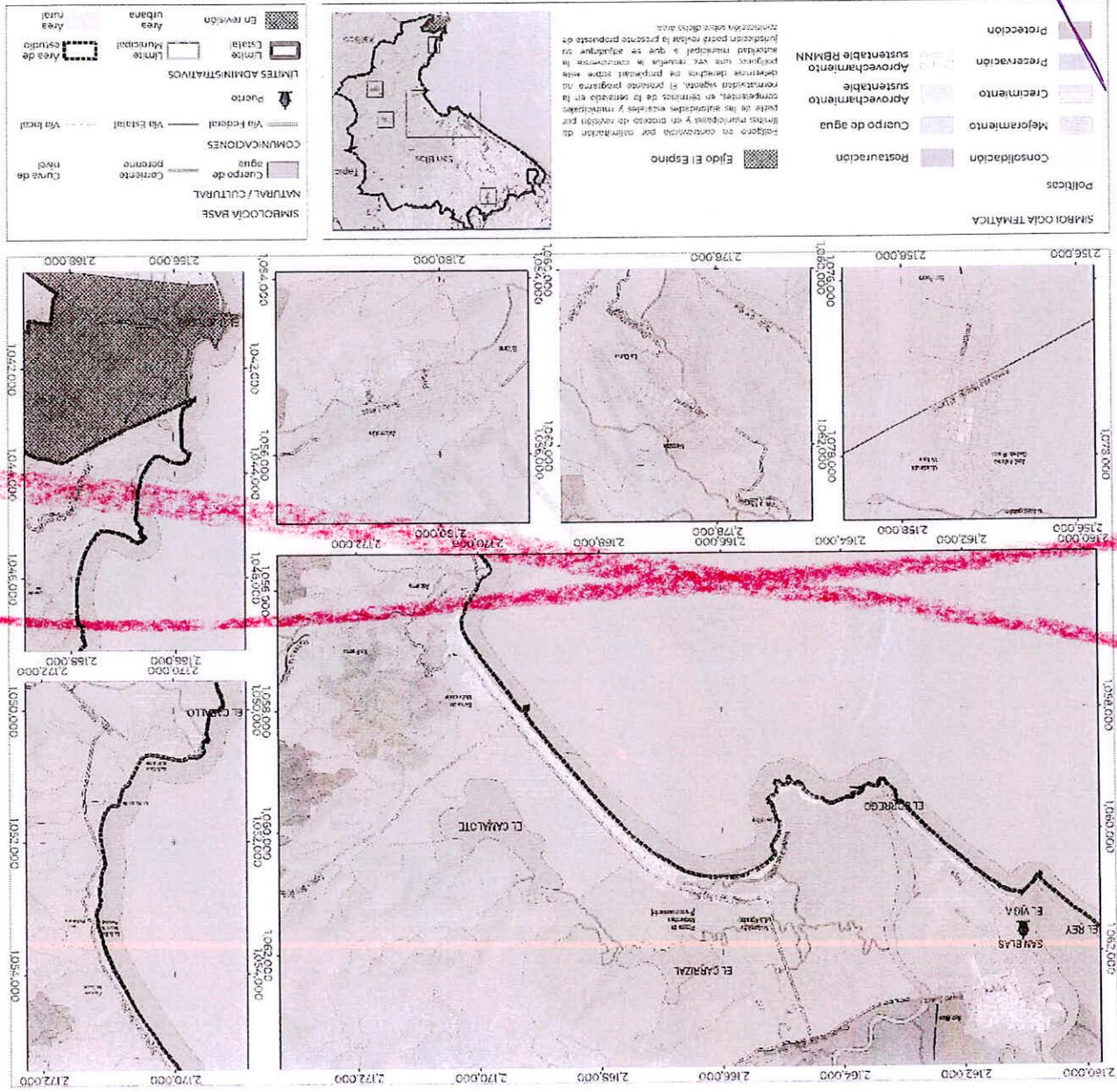

 ANEXO. Mapa 3. Zonificación Primaria (A)





Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

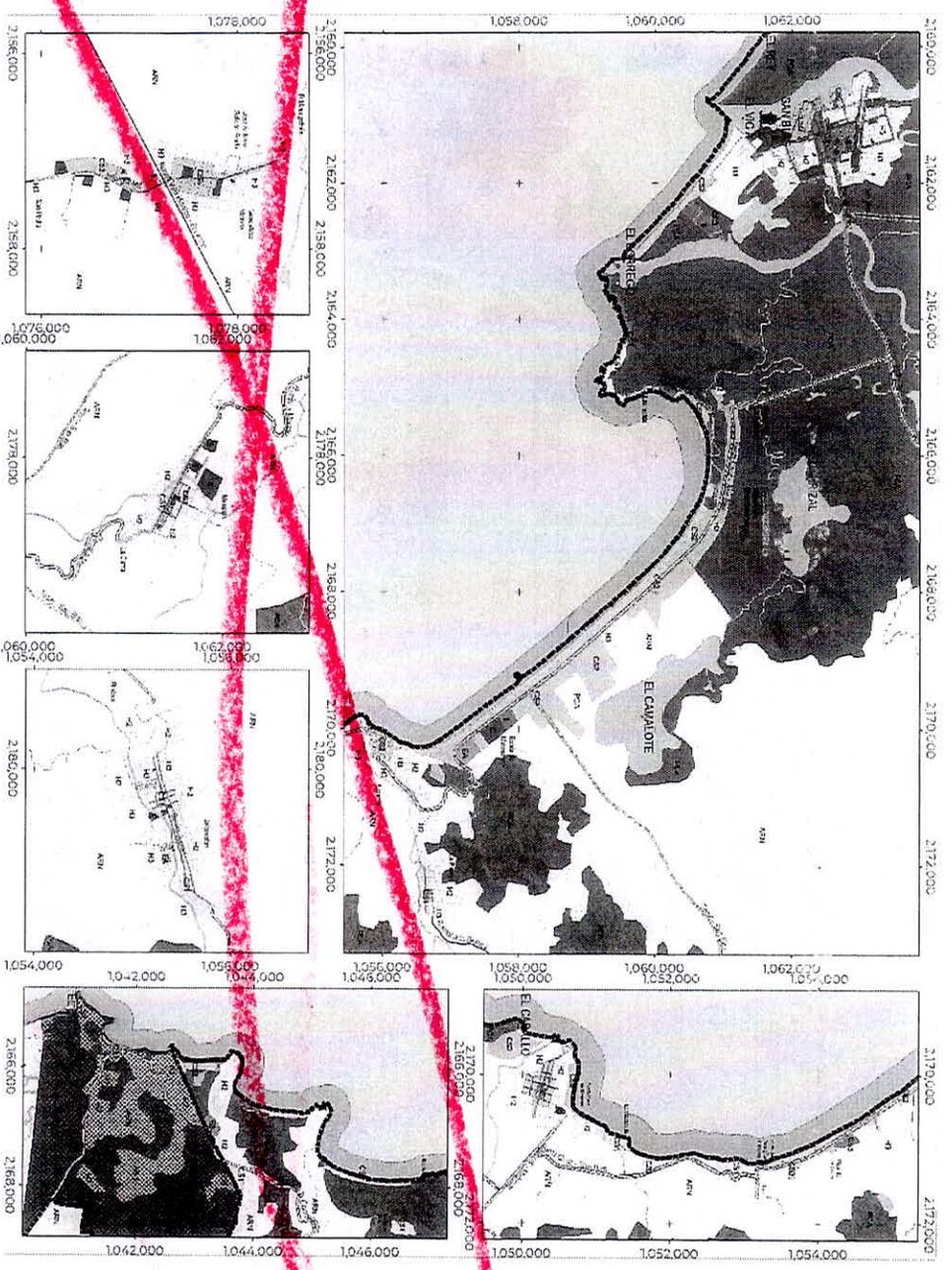
Anexo. Mapa 4. Políticas de ordenamiento para los principales Centros de Población



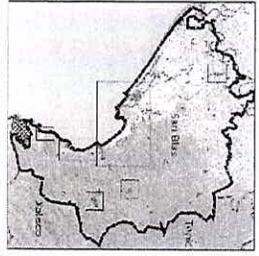
Fuente: Elaborado por CPD&T, 2023.

Handwritten signatures and scribbles in purple ink.

Anexo. Mapa 5. Zonificación Secundaria



SIMBOLOGIA TEMÁTICA		SIMBOLOGIA BASE	
H2	Habitacional de densidad baja	NATURAL/CULTURAL	Grupos de agua
H3	Habitacional de densidad media	COMUNICACIONES	Vía Federal
H4	Habitacional de densidad alta	Corredor urbano	Vía Estatal
CS1	Comercio y servicios de impacto mínimo	Mantenimiento	Vía local
CS2	Comercio y servicios de impacto bajo	Edificio El Espino	Parque
CS3	Comercio y servicios de impacto medio	Protección y conservación ambiental	límites ADMINISTRATIVOS
EA	Espacios abiertos	Protección y conservación ambiental	Limite Estatal
I	Industria	Protección y conservación ambiental	Limite Municipal
ARN	Aprovechamiento de recursos naturales	Protección y conservación ambiental	Área urbana
PCA	Protección y conservación ambiental	Protección y conservación ambiental	Área rural



Fuente: Elaboración Propia

H2

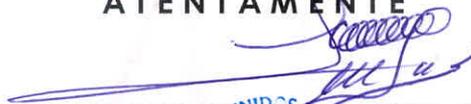
El que suscribe, **C. MIGUEL BERNAL CARRILLO**, en mi carácter de secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit con fundamento en lo que previene la fracción IV del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y fracción VIII del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas Nayarit. - - -

-----**CERTIFICO.**-----

Que las presentes copias fotostáticas simples corresponden a el **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DE SAN BLAS (PMOTDU)** que consta de **23 (veintitrés) fojas útiles** y concuerdan fielmente con el ejemplar original que tuve a la vista y del cual se obtuvieron, mismo que forma parte de los archivos del instituto de planeación municipal de San Blas, Nayarit - - - - -

Se expide esta certificación a los **24 (veinticuatro) días el mes de julio del año 2024** dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


C. MIGUEL BERNAL CARRILLO
Secretario del Ayuntamiento


H. XLII AYUNTAMIENTO DE
SAN BLAS, NAYARIT
2021 - 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Foja no. 1
Vigésima primera Sesión
Ordinaria de Cabildo 31 de
mayo de 2024

VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

En San Blas Nayarit, siendo las 1:00 horas del día 31 de mayo del año 2024, el H. XLII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, da principio a la vigésima primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

El Secretario del Ayuntamiento pasa lista de asistencia registrándose la presencia de 12 de los 12 integrantes de cabildo, así una vez verificada la existencia del quorum, se declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen.

Poniéndose en consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.-Propuesta y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.-Informe de correspondencia recibida.
- 4.-Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación caso.

Handwritten notes and signatures on the right margin:

ce
 J
 Antonio Vidales Lpo. A
 P. de Magalanes
 [Other illegible signatures]





Foja no. 2
Vigésima primera Sesión
Ordinaria de Cabildo 31 de
mayo de 2024

5.-presentacion, análisis y discusión en su caso de la solicitud de reincorporación al cabildo del regidor Ulises Tonatiuh García Ramos que deja sin efecto su licencia por tiempo indefinido que le fue autorizada para separarse del cargo temporalmente.

6.- Presentación, análisis discusión y aprobación en su caso, del dictamen de procedencia que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica de este cabildo en relación con el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit.

7.- Asuntos generales.

8.- Clausura de la sesión.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

El tercer punto del orden del día se desahogó al darse el informe de la correspondencia recibida, se ordenó hacer los trámites correspondientes .

Se dio continuidad a la sesión en el cuarto punto del orden del día que se refirió a Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





Foja no. 3
Vigésima primera Sesión
Ordinaria de Cabildo 31 de
mayo de 2024

El quinto punto del orden del día se refirió al presentación, análisis y discusión en su caso de la solicitud de reincorporación al cabildo del regidor Ulises Tonatiuh García Ramos que deja sin efecto su licencia por tiempo indefinido que le fue autorizada para separarse del cargo temporalmente, el cual se ordeno al secretario dar lectura a la solicitud presentada, y se sometió a votación la autorización de la reincorporación del regidor Ulises Tonatiuh García Ramos en los términos 87 de la ley municipal para el estado de Nayarit, a partir del 3 (tres) de junio del presente año, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

El sexto punto del orden del día se refirió al de Presentación, análisis discusión y aprobación en su caso, del dictamen de procedencia que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica de este cabildo en relación con el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, dicho dictamen fue presentado a todos los miembros del cabildo de manera digital. Se les concedió participación a los integrantes de este órgano colegiado dándoles el uso de la voz, participando:

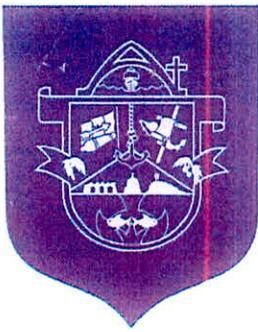
Regidora Sarahy Valdez Romero: "me gustaría que se nos informara con más claridad el dictamen".

Como respuesta la ingeniera MA. Lourdes Bernal Acosta dio a conocer una síntesis de lo que redacta el dictamen de procedencia que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, donde dejo aclaradas las dudas que se suscitaron ante los miembros del cabildo. Una vez terminadas las participaciones se sometió a votación la aprobación del

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large red scribble and the name "Antonio - Indira Lopez H." written vertically.



4



dictamen de procedencia que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica siendo aprobada por unanimidad del cabildo;

ordenando la presidenta se realicen los trámites correspondientes para la publicación de la versión abreviada del documento en el periódico oficial del gobierno del estado de Nayarit.

El séptimo punto del orden del día al que se refiero al de asuntos generales se les cedió el uso de la voz a los integrantes de este cuerpo colegiado y al no existir ninguna participación y agotados los puntos del orden del día de esta vigésima primera sesión ordinaria de cabildo correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, se da por terminada y se clausura siendo las 2:00 horas del día 31 mayo del año dos mil Veinticuatro.



[Handwritten signature]

MA. CRISTINA ESPINO AMPARO
Presidenta Municipal

[Handwritten signature]
Lorena carrillo Díaz
Síndica Municipal

[Handwritten signature]
Miguel Bernal Carrillo
secretario de Ayuntamiento



[Handwritten signatures]



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT.

Foja no. 5
Vigésimo primera Sesión
Ordinaria de Cabildo 31 de
mayo de 2024

5

Francisca Sarahy Valdez Romero
Francisca Sarahy Valdez Romero
Regidora

Rosario López Ayon
Rosario López Ayon
Regidora

Antonia Vidaila López H
Antonia Vidaila López Hernández
Regidora

Ramón Echevarría Ríos
Ramón Echevarría Ríos.
Regidor

Fernando López
Luis Fernando López González.
Regidor

Mateo González Leal
Mateo González Leal.
Regidor

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Foja no. 6
Vigésimo primera Sesión
Ordinaria de Cabildo 31 de
mayo de 2024

Rubí Magdalena Michel de Dios

Rubí Magdalena Michel de Dios Tanya Monserrat Sánchez López

Regidora

Regidora

Eufemia Sotelo Rodríguez.

Regidora

Ma. De Jesús Llamas G.

Ma. De Jesús Llamas Gómez.

Regidora

-----Este legajo consta de 6 fojas útiles, mismas que contienen el Acta de la vigésimo primera sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional del Municipio de San Blas, Nayarit; de fecha 31 de mayo de 2024.-----



Antonio Rubí L. López



El que suscribe, **C. MIGUEL BERNAL CARRILLO**, en mi carácter de secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit con fundamento en lo que previene la fracción IV del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y fracción VIII del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas Nayarit. - - -

-----**CERTIFICO.**-----

Que las presentes copias fotostáticas simples corresponden a la **VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL** del día 31 de Mayo del año dos mil veinticuatro que consta de **06 (SEIS) fojas útiles** y concuerdan fielmente con el ejemplar original que tuve a la vista y del cual se obtuvieron, mismo que forma parte de los archivos de la de la secretaria del ayuntamiento de San Blas, Nayarit - - - - -

Se expide esta certificación a los **24 (veinticuatro) días el mes de julio del año 2024** dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


C. MIGUEL BERNAL CARRILLO
Secretario del Ayuntamiento


H. XLII AYUNTAMIENTO DE
SAN BLAS, NAYARIT
2021 - 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO